REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de octubre de dos mil veintitrés

REFERENCIA:	REMITE DEMANDA
RADICADO:	05001 31 05 018 2023 00415 00
DEMANDANTE:	FANNY VÉLEZ SUÁREZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se observa de la documental aportada copia de la reclamación presentada ante la entidad de seguridad social, la cual fue en el municipio de Envigado-Antioquia, documento obrante a ítem 02 del expediente digital. fl. 36.

En consecuencia, advierte esta dependencia judicial que no es competente para avocar conocimiento del presente asunto por el factor territorial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que hace referencia a la competencia en razón del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho.

Teniendo en cuenta lo anterior, la competencia por razón al lugar está determinada en el municipio de Envigado-Antioquia. Por tal motivo, se rechazará la presente demanda al carecer este despacho de competencia para conocer del presente proceso ordinario laboral de primera instancia y estima que los competentes para asumir el conocimiento de la demanda de la referencia son los Juzgados Laborales del Circuito de Envigado-Antioquia.

Sin más consideraciones, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA en razón al factor territorial para conocer del proceso de la referencia, por los motivos señalados en precedencia.

SEGUNDO. REMITIR la presente demanda ordinaria laboral a la oficina de apoyo judicial de Envigado-Antioquia para que sea repartida a los Juzgados Laborales de ese Circuito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 182 del 31 de octubre de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria